



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

El Informe Técnico N° D000020-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO-OMR, de fecha 4 de marzo de 2025, sobre las solicitudes de transferencia de productos forestales, ingresada a través de los escritos de registro N° 2022-0030949 de fechas 5 de agosto de 2022 y 22 de agosto y 05 de diciembre de 2024, presentada por el señor **Eco. Edwin Cabrera Cortés**, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 (en adelante, Ley N° 29763), en su artículo 13° referente a la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) señala que el SERFOR es el organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo el SERFOR la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre en el literal a) “Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito de territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas (...)”;

Que, el artículo 125° de la Ley N° 29763, concordante con el artículo 40° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, el Reglamento para la Gestión Forestal), establece que, procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, siendo el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, las responsables de las transferencias. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales;

Que, el artículo 213° del Reglamento para la Gestión Forestal, indica que procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, sub productos o especímenes forestales tienen fines educativos, culturales y sociales, así como las

entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo.

Que, de acuerdo con el 12^º del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI (en adelante, Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre), establece que solamente se pueden transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono. Asimismo, que la transferencia a título gratuito de productos y subproductos forestales decomisados o declarados en abandono tiene fines educativos, culturales, sociales y para casos de necesidad pública por desastres naturales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono”, el cual procede a favor de entidades públicas para fines educativos, culturales y sociales, así como a favor de entidades que cumplan o colabores con actividades de control forestal y de fauna silvestre, estableciéndose los formatos y procedimiento para tal fin;

Que, en ese contexto, el numeral 30 del Anexo I del Reglamento para la Gestión Forestal, establece que son requisitos para la autorización de transferencia de los productos forestales decomisados o declarados en abandono, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato; y, b) Propuesta técnica que acredite los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales;

Que, para la atención del presente procedimiento, resulta de aplicación los requisitos establecidos en el inciso b) del numeral 5.4.1.¹ de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Que, el literal c) del numeral 197.1 del artículo 197° del Reglamento para la Gestión Forestal, señala que “la ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control”;

¹ **Lineamientos para la Transferencia de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.**

5.4. Condiciones

5.4.1 Procede la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales cuando:

(...)

b) El solicitante cumpla con la presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la ARFFS o SERFOR competente, de acuerdo con el formato Anexo N° 01.
2. Propuesta técnica, que acredite los fines educativos, culturales o sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales, de acuerdo con el formato Anexo N° 2.

Que, con escritos de registro N° 2022-0030949 de fechas 5 de agosto de 2022 y 22 de agosto y 05 de diciembre de 2024, el señor **Eco. Edwin Cabrera Cortés**, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, solicita a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, la transferencia de productos forestales de madera aserrada en un volumen de 40.185533 m³ equivalente a 17 100.00 pies tablares para la elaboración de mobiliario (escritorios, sillas, estantes, podio, ataúdes); para lo cual adjunta un cronograma y presupuesto para la ejecución de su propuesta técnica, la que se ejecutará en un plazo de seis meses a un año (6 meses – 1 año);

Que, mediante Acta de Constatación de Necesidad N° 002/Sede Quillabamba, de fecha 20 de febrero de 2025, personal de la ATFFS Cusco/Sede Quillabamba, realizó la inspección in situ, constatándose la necesidad de la transferencia;

Que, a través del Acta de Verificación y Evaluación N° 002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO/ SEDE QUILLABAMBA, se realizó la verificación, evaluación y clasificación de los productos solicitados y la verificación del stock de lotes de madera disponibles, los cuales corresponden a las medidas complementarias (decomiso definitivo) dictadas en un acto administrativo y a las recuperaciones de productos forestales, en virtud del principio de dominio eminencial del Estado.

Que, en el Informe Técnico N° D000020-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO-OMR, de fecha 4 de marzo de 2025, se concluye que la solicitud de la propuesta técnica presentada por el representante de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, es concordante con lo establecido en el artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y los “Lineamientos para la transferencia de productos forestales decomisados o declarados en abandono”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, por lo que recomienda aprobar la transferencia de productos forestales maderables, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Disponibilidad de productos forestales a transferir²

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PIEZAS	PT	TOTAL (m ³)
Resolución Administrativa D000305-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO	Madera Aserrada	Ajo Ajo	<i>Cordia Alliodora</i>	38	683	1.6108
		Balsamo	<i>Myroxylon blsamun</i>	04	161	0.3797
		Puca Puca	<i>Alseis peruviana</i>	03	96	0.2264
Resolución Administrativa N° D000306-2024-MIDAGRISERFOR-ATFFS CUSCO	Madera Aserrada	Palo Blanco	<i>Alseis peruviana</i>	30	1014	2.3915
Resolución Administrativa N° D000271-2024-MIDAGRISERFOR-ATFFS CUSCO	Madera Aserrada	Falso Pino	<i>Schizolobium Sp</i>	26	617	1.4551
Resolución Administrativa D000283-2024-	Madera Aserrada	Cumala	<i>Virola SP</i>	21	601	1.4175

² **Fuente:** Informe Técnico N° D000020-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO-OMR.

MIDAGRISERFOR-ATFFS CUSCO						
Resolución Administrativa D000284-2024-MIDAGRISERFOR-ATFFS CUSCO	Madera Aserrada	Roble	<i>Nectandra Sp</i>	01	42	0.0991
		Pashaco	<i>Albizia niopoides</i>	02	40	0.0943
		Cumala	<i>Virola SP.</i>	01	31	0.07311
		Palo Blanco	<i>Alseis peruviana</i>	90	90	0.2122
Resolución Administrativa D000307-2024-MIDAGRISERFOR-ATFFS CUSCO	Madera Aserrada	Falso Pino	<i>Schizolobium Sp</i>	35	946	2.2311
		Lupuna	<i>Ceiba sp.</i>	08	232	0.5471
		Palo Blanco	<i>Alseis peruviana</i>	10	241	0.5683
Resolución Administrativa D000282-2024-MIDAGRISERFOR-ATFFS CUSCO	Madera Aserrada	Monte Pacay	<i>Inga sp.</i>	57	758	1.7877
		Aguano	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	31	683	1.611
Resolución Administrativa D000287-2024-MIDAGRISERFOR-ATFFS CUSCO	Madera Aserrada	Aguano	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	37	1034	2.4386
TOTAL				394	7269	17.14351

Los productos forestales maderables señalados en el cuadro precedente serán destinados de acuerdo con el siguiente detalle³:

Cuadro N° 02: Requerimiento del solicitante

PRODUCTO			CANTIDAD	
UNID.	DESCRIPCIÓN	ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
27	Escritorios	Cedro Aguano Nogal	Pies tablares – Pt. Metros Cúbicos – m³	6108.75 Pt – 14.407429 m³
29	Sillas			475.716 Pt – 1.1219717 m³
19	Estantes de 6 casilleros			7126.786 Pt / 16.808458 m³
01	Estante de 25 casilleros			523.008 Pt – 1.2335094 m³
01	Podio			56.006 Pt – 0.1320896 m³
20	Ataúdes			2748.4 Pt – 6.4820755 m³
TOTAL				17 100.00 Pt – 40. 185533 m³

Finalmente, corresponde indicar que, los productos referidos en el presente cuadro se encuentran en buen estado.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 29763 y el artículo 12° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna

³ **Fuente:** Informe Técnico N° D000020-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO-OMR.

Silvestre aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, es procedente la transferencia de productos forestales en un volumen de 40.185533 m³ equivalente a 17100.00 pies tablares de acuerdo a las precisiones descritas en el Cuadro N° 01.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por el D.S. N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000160-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** la transferencia de productos forestales detallados en el Cuadro N° 1, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, representada por el señor **Eco. Edwin Cabrera Cortés**, Alcalde de la Municipalidad.

Artículo 2°. - **ASIGNAR** el Código de Transferencia N° **08-CUS-AUT-TRF-2025-001**, codificación de derechos otorgados para la transferencia de productos forestales a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, en consecuencia, precisar que los productos transferidos son sólo para su uso en los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°. – Informar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, que los productos forestales a transferir y su cantidad se encuentran detallados en el Cuadro N° 1 de la parte considerativa de la presente Resolución y deberán ser utilizados en el plazo de seis meses a un año (6 meses – 1 año), conforme a lo declarado en la propuesta del solicitante. Los productos forestales transferidos mediante la presente deben ser recogidos por el beneficiario en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de notificada la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4°. – Informar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, que la Sede Quillabamba de la ATFFS Cusco, realizará la fiscalización del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales en la presente Resolución, de conformidad con el ítem 6.7 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Técnico del Visto a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, debidamente representada por el señor **Eco. Edwin Cabrera Cortés**, alcalde de la Municipalidad.

Artículo 6°. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sede Quillabamba de la ATFFS Cusco, dejándose constancia mediante Acta de Transferencia.

Artículo 7°. - REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

EDWIN MALDONADO NINA
ADMINISTRADOR TÉCNICO
ATFFS - CUSCO